



**MAT.:** Declara Alerta Roja para la comuna de Cañete, por crecida del río Butamalal.

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1293/**

Concepción, lunes 14 de agosto de 2017

**V I S T O S:**

Lo dispuesto en el DFL Nº 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en el Art. 2º, letras i) y o) del DFL 1-19.175 que fija texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en los artículos Nº 27º, Nº 28º y Nº 29 del DFL Nº 369 de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia y su Reglamento contenido en el Decreto Nº 509 de 1983; en el D.S. Nº 156 de 2002, del Ministerio del Interior, Que Aprueba Plan Nacional de Protección Civil; en Resolución Exenta Nº2622/2016, de la Intendencia Regional del Biobío, que aprueba la actualización del Plan Regional de Emergencia; en la Resolución Nº Nº2796/2016 de la Contraloría General de la República y en el D.S. Nº 670/2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**CONSIDERANDO:**

1. La Resolución Exenta Nº 1.292 que declara Alerta Amarilla para la comuna de Cañete, por crecida del río Butamalal.
2. La información proporcionada por la Dirección Regional de la Dirección General de Aguas, respecto al caudal del río Butamalal, en la comuna de Cañete, el que aumentó su nivel llegando a umbral de alerta roja.

**RESUELVO:**

1. **DECLÁRESE Alerta Roja para el Sistema de Protección Civil de la comuna de Cañete** a contar de las 15:10 horas del domingo 13 de agosto de 2017, por crecida del río Butamalal, hasta que las condiciones así lo ameriten.
2. Esta medida administrativa implica el reforzamiento del monitoreo técnico del comportamiento de las condiciones de riesgo, la aplicación de los Planes de Emergencia desde el nivel comunal hasta el nivel regional, con particular énfasis en la provisión y operaciones de los medios destinados al mejor control de la situación, bajo la coordinación ejecutiva de la Directora Regional de ONEMI, quién estará facultada para disponer el cambio de grado de Alerta, su cobertura y amplitud, o su cesación, debiendo comunicar tal decisión a la Intendencia Regional, por el medio más idóneo de acuerdo con las condiciones de la emergencia, sin perjuicio de su comunicación escrita.



3. El señor Alcalde, Gobernador Provincial, las Secretarías Regionales Ministeriales, Carabineros de Chile y demás entidades públicas y privadas integrantes del Sistema de Protección Civil, deberán aplicar sus planificaciones de emergencia y contingencia respectivas, en el marco de la coordinación ejecutiva regional establecida, en consideración a las eventuales variaciones de la situación alertada.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE**



**RODRIGO DÍAZ WÖRNER**  
**INTENDENTE REGIÓN DEL BÍO BÍO**

GGV mmc

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Regional de ONEMI  
Gobernación Provincial de Arauco  
Of. de Partes  
Transparencia Activa